

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución de 21/02/2022, de la Dirección General de Economía Circular, por la que se convoca la segunda línea de subvenciones establecida en la orden de bases reguladoras para la concesión de ayudas contempladas en el Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos de acuerdo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, y Programa de Economía Circular y Plan de Impulso al Medio Ambiente-PIMA Residuos financiados con fondos estatales, consistente en la construcción y mejora de las instalaciones específicas para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente. Extracto BDNS (Identif.): 611615. [2022/1677]

Extracto de resolución de la Dirección General de Economía Circular por la que se convoca la segunda línea de subvenciones establecida en la orden de bases reguladoras para la concesión de ayudas contempladas en el Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos de acuerdo al <<Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia>> financiado por la Unión Europea - Next Generation EU, y Programa de Economía Circular y Plan de Impulso al Medio Ambiente-Pima residuos financiados con fondos estatales, consistente en la construcción y mejora de las instalaciones específicas para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente.

BDNS (Identif.): 611615

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/611615>)

Primero. Entidades Beneficiarias.

Serán entidades beneficiarias los Municipios, Diputaciones Provinciales, Mancomunidades y Consorcios de residuos constituidos por entidades locales ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, que tengan asumida la competencia de prestar los servicios de recogida o de tratamiento de residuos y que presenten proyectos sobre los servicios de su competencia para su financiación, que cumplan los requisitos del artículo 3 de la Orden 134/2021, de 8 de septiembre, modificada por Orden 183/2021, de 15 de diciembre.

Segundo. Objeto.

El objeto de esta resolución es convocar en régimen de concurrencia competitiva las subvenciones destinadas a actuaciones para la construcción y mejora de instalaciones específicas para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente, de acuerdo con la Orden 134/2021, de 8 de septiembre, modificada por la Orden 183/2021, de 15 de diciembre de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas contempladas en el Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos financiado por la Unión europea Next Generation EU, y Programa de economía circular y Plan de Impulso al Medio Ambiente PIMA-Residuos financiados con fondos estatales (en adelante Orden 134/2021, de 8 de septiembre).

Tercero. Bases reguladoras.

Las subvenciones a que se refiere la presente resolución, se regirán por la Orden 134/2021, de 8 de septiembre, modificada por la Orden 183/2021, de 15 de diciembre, por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Asimismo, se regirán por lo establecido en las siguientes disposiciones:

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.- El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo

de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, puesto que todas las actuaciones que se ejecuten dentro del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del citado Reglamento.

- Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por la Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley 4/2021, de 25 de junio, de medidas urgentes de agilización y simplificación de procedimientos para la gestión y ejecución de los fondos europeos de recuperación.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total máxima destinada a esta convocatoria es de 3.714.155,81 euros que se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestarias: 23.05.442F.76000 fondo FPA0090014 por importe de 3.476.666,65 euros; 23.05.442F.76000 fondo 0000000682 por importe de 103.174,06 euros y 23.05.442F.76000 fondo 0000000417 por importe de 134.315,10 euros, quedando condicionado a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los ejercicios presupuestarios de las anualidades 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026.

El desglose estimado por partida presupuestario y año será el siguiente:

Partida Presupuestaria	Fondo	Importe Total	2022	2023	2024	2025	2026
23.05.442F.76000	FPA0090014	3.476.666,65	1.619.588,76	1.000.000,00	285.692,63	285.692,63	285.692,63
23.05.442F.76000	0000000682	103.174,06	103.174,06	0	0	0	0
23.05.442F.76000	0000000714	134.315,10	134.315,10	0	0	0	0
	Total	3.714.155,81	1.857.077,92	1.000.000,00	285.692,63	285.692,63	285.692,63

La subvención podrá cubrir hasta el 90% de los gastos subvencionables asumidos por la entidad beneficiaria.

El importe máximo que podrá concederse para las actuaciones financiadas en esta convocatoria será de 1.000.000€, por entidad solicitante.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha

Toledo, 21 de febrero de 2022

La Directora General de Economía Circular
MARTA GÓMEZ PALENQUE

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 21 DE FEBRERO DE 2022

La Orden 134/2021, de 8 de septiembre, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, modificada por la Orden 183/2021, de 15 de diciembre establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas contempladas en el Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y Programa de economía circular y Plan de Impulso al Medio Ambiente PIMA-Residuos, con objeto de mejorar la gestión de los residuos, garantizar el cumplimiento de los nuevos objetivos comunitarios en materia de gestión de residuos municipales, fomentar las primeras opciones

de la jerarquía de residuos y reducir el depósito en vertedero, contribuir a la lucha contra el cambio climático e implementar las estrategias de economía circular avanzando en la transición ecológica del país.

La presente resolución tiene por objeto convocar la segunda línea de ayudas regulada en la Orden 134/2021, de 8 de septiembre, consistente en la construcción y mejora de instalaciones específicas para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente en los municipios de Castilla-La Mancha. Concretamente, esta línea de subvenciones promueve la construcción de nuevas instalaciones de compostaje o de digestión anaerobia, así como la adaptación o mejora de las instalaciones existentes.

Estas acciones se proponen bajo el principio de «no causar un perjuicio significativo» (DNSH por sus siglas en inglés) a ninguno de los seis objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, al no incidir negativamente en ellos: mitigación al cambio climático, adaptación al cambio climático, uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marino, economía circular, prevención y control de la contaminación y protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

Estas medidas contribuyen a mitigar el cambio climático a través de una gestión correcta de la fracción de biorresiduos optando por el compostaje como operación de valorización. Así mismo, permiten la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y reducen otros posibles impactos sobre los recursos hídricos, el suelo, la biodiversidad y los ecosistemas. En general, y en relación con el principio DNSH, esta línea contribuye de manera positiva sobre los objetivos ambientales propuestos y en particular a la transición hacia una economía circular.

Por ello, en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General en el artículo 8 del Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible y en el artículo 9.1 de la de la Orden 134/2021, de 8 de septiembre, resuelvo la aprobación de la presente convocatoria con arreglo a las siguientes disposiciones:

Primera. - Objeto y finalidad.

1. El objeto de esta resolución es convocar en régimen de concurrencia competitiva las subvenciones destinadas a actuaciones para construcción y mejora de instalaciones específicas para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente en los municipios de Castilla-La Mancha, de acuerdo con la Orden 134/2021, de 8 de septiembre, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas contempladas en el Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos financiado por la Unión Europea Next Generation EU, y Programa de economía circular y Plan de Impulso al Medio Ambiente PIMA-Residuos financiados con fondos estatales (en adelante Orden 134/2021, de 8 de septiembre).

2. Las finalidades de esta línea de subvención serán:

Mejorar la gestión de los residuos en la región y garantizar el cumplimiento de los nuevos objetivos comunitarios en materia de gestión de residuos municipales.

Contribuir a la consecución de los nuevos objetivos de preparación para la reutilización y reciclado de residuos municipales que se han fijado para tres nuevos horizontes temporales: objetivo del 55% en 2025, 60% en 2030 y 65% en 2035; que continúan con la senda marcada con el existente ya vigente del 50% en 2020.

Contribuir a la consecución del objetivo de reducción del vertido hasta un 10% del total de los residuos municipales generados en 2035.

Fomentar las primeras opciones de la jerarquía de residuos y reducir el depósito en vertedero.
Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y contribuir a la lucha contra el cambio climático.

Incrementar la disponibilidad de materias primas secundarias para los procesos industriales y reducir el consumo de materias primas vírgenes.

Hacer un uso más eficiente de los recursos disponibles.

Segunda. - Régimen jurídico.

Las subvenciones a las que se refiere la presente resolución, se regirán por el régimen jurídico establecido en el artículo 1 bis de la Orden 134/2021, de 8 de septiembre.

Tercera. - Actuaciones y gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables las actuaciones de construcción y mejora de instalaciones específicas para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente en los municipios de Castilla-La Mancha encuadradas dentro de las siguientes categorías:

Proyectos de construcción de instalaciones de compostaje, de digestión anaerobia o una combinación de ambos tratamientos, para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente.

Proyectos de adaptación de instalaciones de tratamiento mecánico-biológico existentes para la incorporación de una línea independiente para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente, siempre y cuando tales actuaciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de dichas plantas o una prolongación de su vida útil.

Proyectos de mejora de instalaciones de compostaje y de digestión anaerobia existentes, destinadas al tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente.

Quedan excluidos de esta línea los proyectos de instalaciones de compostaje o de digestión anaerobia destinados al tratamiento de biorresiduos recogidos separadamente que incluyan un tratamiento mecánico previo exhaustivo para la separación de impropios, procedentes de recogidas mezcladas.

2. Solo serán subvencionables las actuaciones que respeten el principio de «no causar un perjuicio significativo» al medio ambiente (principio DNSH - Do No Significant Harm -), asegurando la ausencia de daño sobre los siguientes objetivos medioambientales: mitigación del cambio climático, adaptación al cambio climático, uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos, economía circular, prevención y control de la contaminación y protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas, tal como se establece en el artículo 2. bis) de la Orden 134/2021, de 8 de septiembre.

3. Solo podrán obtener ayudas las actuaciones que contribuyan a la consecución del coeficiente de etiquetado verde y digital asignado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la medida de código C12. I3, denominada Plan de apoyo a la aplicación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular, insertada en el ámbito de intervención 042 Gestión de residuos domésticos: medidas de prevención, minimización, separación, reutilización y reciclado, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como aquellas que cumplan con la normativa sectorial vigente que les sea aplicable.

4. Serán subvencionables los siguientes gastos:

La obra civil, incluyendo la adecuación del terreno, de la instalación o de la línea de tratamiento dedicada al tratamiento biológico de los biorresiduos recogidos separadamente, incluidas zonas de almacenamiento.

La maquinaria y otros elementos estrictamente necesarios para el proceso de tratamiento.

5. A estos efectos, se entenderá que el gasto se ha realizado cuando se ha llevado a cabo la actividad subvencionada que origina dicho gasto y cuando éste ha sido efectivamente pagado dentro del plazo de ejecución establecido en el artículo 17 de la Orden 134/2021, de 8 de septiembre.

6. No serán subvencionables los siguientes gastos:

Gastos de redacción de memorias y/o de proyectos.

Gastos de alquiler de espacios, costes y gastos corrientes y del personal de la entidad adjudicataria, los gastos financieros, los tributos, adquisición de bienes o realización de gastos que no sean estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto subvencionado, así como aquellos que puedan ser afectados al uso particular de la entidad beneficiaria.

Gastos de mantenimiento de instalaciones.

Cuarta. - Financiación.

1. Las ayudas convocadas se encuadran en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dentro del Componente 12 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulado por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento

Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Este Plan de Apoyo a la Implementación de Normativa de Residuos está financiado por la Unión Europea, fondos Next Generation EU. Además, el Programa de Economía Circular y PIMA Residuos está financiado con fondos procedentes del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para los ejercicios 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026.

2. La cuantía total máxima destinada a esta convocatoria es de 3.714.155,81 euros que se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestarias: 23.05.442F.76000 fondo FPA0090014 por importe de 3.476.666,65 euros; 23.05.442F.76000 fondo 0000000682 por importe de 103.174,06 euros y 23.05.442F.76000 fondo 0000000417 por importe de 134.315,10 euros, quedando condicionado a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los ejercicios presupuestarios de las anualidades 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026.

3. La cuantía total máxima o estimada del crédito previsto en esta convocatoria podrá incrementarse:

a) en el caso de los fondos europeos y con independencia del procedimiento establecido para su concesión, se podrá incrementar sin sujeción a las reglas previstas en el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones. En todo caso, dicho incremento deberá realizarse antes de la resolución del procedimiento, en los procedimientos de concurrencia competitiva de acuerdo con el artículo 14.1 de la Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación.

b) En el resto de fondos, se podrá incrementar conforme al apartado 2º del artículo 23.1.b de Decreto 21/2008 de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

El incremento previsto en el apartado anterior deberá comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicarse en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha con anterioridad a la resolución de concesión.

4. El desglose estimado por partidas presupuestarias y año será el siguiente:

Partida Presupuestaria	Fondo	Importe Total	2022	2023	2024	2025	2026
23.05.442F.76000	FPA0090014	3.476.666,65	1.619.588,76	1.000.000,00	285.692,63	285.692,63	285.692,63
23.05.442F.76000	0000000682	103.174,06	103.174,06	0	0	0	0
23.05.442F.76000	0000000714	134.315,10	134.315,10	0	0	0	0
	Total	3.714.155,81	1.857.077,92	1.000.000,00	285.692,63	285.692,63	285.692,63

Quinta. - Importe subvencionable.

1.La subvención podrá cubrir hasta el 90% de los gastos subvencionables asumidos por la entidad beneficiaria.

2.El importe máximo que podrá concederse para las actuaciones financiadas en esta convocatoria será de 1.000.000 euros por entidad solicitante.

3.Dicho importe se distribuirá teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en el artículo 14.2 de la Orden 134/2021, de 8 de septiembre.

Sexta. - Entidades beneficiarias y requisitos.

1.Serán entidades beneficiarias los Municipios, Diputaciones, Mancomunidades y Consorcios de residuos constituidos por entidades locales ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, que tengan asumida la competencia de prestar los servicios de recogida o de tratamiento de residuos y que presenten proyectos sobre los servicios de su competencia para su financiación y que cumplan los requisitos del artículo 3 de la Orden 134/2021, de 8 de septiembre.

2. Los requisitos para ser entidad beneficiaria deben cumplirse en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda y mantenerse durante todo el periodo de la actuación subvencionada.

3. La acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la seguridad social, se realizará mediante declaración responsable incluida al efecto en el modelo de solicitud de ayuda establecido en esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.1.e) del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

4. La adecuación al principio de «no causar un perjuicio significativo» al medio ambiente se acreditará a través de la presentación de una declaración responsable incluida al efecto en el modelo de solicitud de ayuda establecido en esta convocatoria, según lo establecido en el apartado 6 del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

5. Al objeto de garantizar la ausencia de conflicto de intereses y la aplicación de medidas para evitar el fraude y la corrupción en la aplicación de las subvenciones recibidas las entidades beneficiarias presentarán una declaración responsable

6. La acreditación de las restantes circunstancias se realizará mediante declaraciones responsables contenidas en el modelo de solicitud de ayuda.

Séptima. - Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas y adjudicar, con el límite del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración.

Octava. - Subcontratación.

1. Se autoriza la subcontratación del 100 por ciento de la actividad subvencionada en los términos del artículo 29 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 68 del Reglamento de desarrollo de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. No podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas en los supuestos establecidos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el reglamento de desarrollo de la citada ley.

3. En caso de subcontratar parte o toda la actividad objeto de esta subvención, la entidad beneficiaria de la ayuda habrá de prever mecanismos para asegurar que la persona subcontratada cumpla con el principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” (DNSH).

4. En las subcontrataciones se aplicarán, en la medida de lo posible, criterios de sostenibilidad, concurrencia y aquellos necesarios para favorecer la igualdad entre hombres y mujeres.

Novena. - Solicitudes.

1. Las solicitudes se cumplimentarán según el modelo que se recoge en el Anexo I de la presente resolución, que estará disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es), e irán dirigidas junto con el resto de documentación exigida, a la persona titular de la Dirección General con competencias en Economía Circular.

2. De conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de las solicitudes y la documentación complementaria se realizará exclusivamente de forma telemática. Los documentos originales deberán ser digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos adjuntos a la misma.

3. Solo se podrá realizar una solicitud por entidad beneficiaria. En caso de presentar más de una, sólo se tendrá en cuenta la presentada en último lugar.

4. Junto al modelo de solicitud en el que se especificará la subvención solicitada y el porcentaje de cofinanciación, se adjuntarán los siguientes documentos:

- Copia del NIF de la persona representante, para el caso de que se oponga expresamente a su --consulta telemática por la Consejería de Desarrollo Sostenible.
- Certificado que acredite que la persona representante ostenta la representación legal de la entidad solicitante.
- Certificado en el que haga constar que el IVA es o no compensado por la entidad solicitante para el citado proyecto.
- Copia de la resolución de concesión de cualquier otro tipo de ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, salvo que se haya facilitado esa información mediante declaración responsable contenida en el anexo I.

En caso que Diputaciones, Mancomunidades y Consorcios presenten una solicitud cuyo ámbito de actuación abarque varios municipios, acuerdo municipal de los respectivos Municipios para la realización de dichas actuaciones, siempre y cuando la entidad solicitante no tenga delegada la competencia para la actuación a realizar.

Memoria del proyecto de la actuación, suscrita por persona facultativa competente en caso de ser necesario por norma legal, con el siguiente contenido mínimo:

- Introducción general y justificación del proyecto, indicando si se trata de la construcción de una nueva instalación o de una adaptación o mejora en una instalación existente. En caso de que el proyecto esté en ejecución, especificar la fecha de inicio y la fase en la que se encuentra.
- Descripción del emplazamiento de la planta de tratamiento, con indicación expresa del polígono y parcela catastral y de las coordenadas UTM.
- Planos de ubicación y de detalle de las instalaciones.
- Descripción detallada de la obra a realizar y alcance del proyecto, incluyendo planos. Se deberá indicar la población atendida por la actuación (municipios y número de habitantes), cantidad, tipo, composición y frecuencia de los biorresiduos esperados; capacidad de tratamiento de la instalación expresada en toneladas/año, estimación del compost generado y destino del rechazo producido.
- Descripción del proceso de compostaje o digestión anaerobia a realizar.
- Características del sistema de recogida selectiva del que proceden los residuos a tratar: número y tipo de contenedores, tipo de recogida y frecuencia, distancia entre generadores y contenedores, radio de cobertura de los contenedores, Kg/mes y T/año de biorresiduos recogidos, refuerzos estacionales, % de impropios. En caso de que el ámbito de actuación afecte a varios municipios, esta información vendrá detallada para cada uno de ellos.
- En el caso de la adaptación de instalaciones de tratamiento mecánico-biológico y según la aplicación del principio DNSH, justificación que acredite que el reacondicionamiento de la planta no conlleva un aumento en la capacidad de tratamiento de residuos ni un aumento de la prolongación de su vida útil.
- En caso de adaptación o mejora en instalaciones existentes, características de partida (cantidad, tipo, composición y frecuencia de los biorresiduos recibidos, capacidad de tratamiento y cantidad de compost generado) y modificaciones a realizar (nuevas instalaciones, nuevos equipos, capacidad de tratamiento prevista con la adaptación o la mejora expresada en toneladas/año...).
- En su caso, características de los residuos tratados conjuntamente con los biorresiduos para la elaboración de compost (CMC 3) o digestato (CMC 5), según el anexo II del Reglamento (UE) 2019/1009, por el que se establecen disposiciones relativas a la puesta a disposición en el mercado de los productos fertilizantes de la UE, con el objetivo de que esos materiales obtenidos puedan comercializarse como producto.
- Productos obtenidos (biogás, digestato, compost), tratamientos posteriores, estimación de la cantidad anual producida, destino, uso y descripción de las instalaciones o elementos para su almacenamiento.
- Estudio de gestión de residuos que garantice que al menos el 70% de los residuos generados en tareas de construcción y demolición (tales como adecuación o acondicionamiento del terreno, obra civil, construcción de instalaciones, etc.) se prepararán para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Análogamente, en el caso de demolición, se incluirá la práctica de demolición selectiva.
- En el caso de la adquisición de maquinaria que consuma exclusivamente o complementariamente combustibles fósiles, deben asegurarse y justificarse los requisitos establecidos en el apartado segundo del resuelto tercero de la presente convocatoria.
- Manual de formación dirigido al personal trabajador encargado de la gestión y desarrollo de las actividades propias de la instalación sobre su funcionamiento, composición y tipo de residuos admisibles.
- Plan de explotación, vigilancia, control y cierre de las instalaciones.
- Programa de información, sensibilización y formación orientadas a la población involucrada en el proyecto: objetivos, población destinataria, metodología a emplear, recursos humanos y materiales, temporalización y procedimiento de evaluación.
- Presupuesto desglosado por unidades, precio unitario y precio total
- Cronograma de ejecución indicando las fases de actuación.

Décima. - Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Undécima. - Instrucción, evaluación y propuesta de resolución.

1. Corresponde al Servicio competente de la Dirección General con competencias en materia de Economía Circular, la instrucción de la presente convocatoria según el procedimiento establecido en los artículos 11, 12 y 13 de la orden bases.

2. La valoración de las solicitudes será realizada por la comisión técnica establecida en el artículo 12 y de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 14.2 de la Orden 134/2021 de 8 de septiembre.

3. El órgano instructor, a la vista del informe de la comisión técnica emitirá la propuesta de resolución provisional estimatoria o desestimatoria, concediendo un plazo de diez días a las entidades para presentar alegaciones, aceptar o rechazar la propuesta. Estas alegaciones se realizarán exclusivamente de forma telemática, según modelo de Anexo II, a través del formulario incluido en la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). A estos efectos, dicha propuesta se notificará a las citadas entidades conforme al artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. El órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, examinadas en su caso las alegaciones presentadas, que deberá expresar la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

5. Las personas que intervengan en el proceso de selección de los beneficiarios o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones, manifestarán de forma expresa la ausencia o no de conflictos de intereses o de causa de abstención, considerando lo establecido en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión («Reglamento financiero») y el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en caso de existir conflicto de intereses o causa de abstención, la persona afectada deberá abstenerse de intervenir en estas actuaciones.

Decimosegunda. - Resolución.

1. La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de Economía Circular, será la competente para dictar la resolución de concesión de la ayuda por las actividades y conceptos establecidos en esta convocatoria, según se dispone en el artículo 15 de la orden de bases.

2. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas en esta resolución será de seis meses, contando desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimado conforme a lo establecido en el artículo 76.6 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

3. Las resoluciones definitivas contendrán al menos la siguiente información:

Identidad de la entidad beneficiaria.

Identificación de la actuación subvencionada.

Puntuación obtenida en la valoración.

Plazo de ejecución de la actividad subvencionada que no podrá ser superior al 31 de marzo de 2026.

Importe de la subvención y relación de gastos aprobados.

Procedimiento y plazos de justificación de actuaciones.

Cualesquiera otras condiciones particulares que deba cumplir la entidad beneficiaria.

4. Todas las notificaciones se efectuarán por medios electrónicos de acuerdo con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimotercera. Plazo de ejecución de las actuaciones

1. El plazo para la ejecución de los proyectos subvencionados finalizará el 31 de marzo de 2026, no admitiéndose prórrogas en la ejecución de la actividad subvencionada.
2. Los proyectos objeto de financiación podrán haberse iniciado desde el 1 de marzo de 2020, debiendo estar en ejecución en el momento de presentar la solicitud.
3. Se entenderá como proyecto iniciado aquél en el que hayan comenzado las obras de construcción, de mejora de las instalaciones o de implantación de las recogidas separadas. Estos proyectos deben garantizar desde su inicio el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo» al medio ambiente (DNSH), así como todas las condiciones establecidas en la presente orden de bases.

Decimocuarta. - Justificación de las actuaciones.

1. De conformidad con el artículo 18 de la Orden 134/2021, de 8 de septiembre, las entidades beneficiarias presentarán ante la Dirección General de Economía Circular un informe anual de seguimiento y un informe final de las actuaciones.
2. El informe anual se remitirá mediante la cumplimentación del Anexo III de esta resolución, mediante formulario incluido en la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), debiendo presentarse antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente, e irá acompañado de una memoria técnica de actuaciones en la que se muestre el grado de ejecución y cronograma del proyecto aprobado indicando el porcentaje de presupuesto ejecutado. Recibido el anexo III y la documentación mencionada, el órgano instructor podrá requerir las aclaraciones o la información complementaria que se estime pertinente.
3. El informe justificativo final de actuaciones se llevará a cabo a través de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y pago y se presentará en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización de la ejecución del proyecto, según el modelo del Anexo IV y modelo de cuenta justificativa de gastos de esta resolución, a través de los formularios incluidos en la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que servirá así mismo de solicitud de pago. Junto al Anexo IV se incluirá memoria económica y técnica final del proyecto, así como una memoria de estimación de las emisiones de gases de efecto invernadero evitadas y de las toneladas de residuos que contribuirían al cumplimiento de los objetivos.

La memoria económica contendrá al menos:

Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto previo, se indicarán las desviaciones acaecidas durante la ejecución del proyecto.

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

En el caso de gastos de personal contratado específicamente para el desarrollo de actividades subvencionadas, copia del contrato de trabajo del personal con destino específico a las actividades subvencionadas y certificación emitida por la persona responsable de personal con el visto bueno de la dirección o gerencia de la empresa o institución, detallándose el NIF, nombre y apellidos, puesto en la empresa o institución, retribución bruta mensual, fecha de pago de las retribuciones e importe de la Seguridad Social con cargo a la empresa. Asimismo, la efectividad del pago de nóminas se acreditará mediante recibo de salarios conforme a la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 27 de diciembre de 1994 o norma que la sustituya. En todo caso, deberá demostrarse inequívocamente la dedicación exclusiva a las actividades subvencionadas.

Si el gasto subvencionable supera las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para contrato menor, debe acreditarse que se cumple con la normativa de contratación.

La memoria técnica contendrá:

Descripción de las actuaciones realizadas.

Objetivos conseguidos y como han contribuido a las finalidades de la convocatoria.

Reportaje fotográfico realizado antes, durante y al finalizar las actuaciones.

Presupuesto desglosado de actuaciones.

Autoevaluación favorable de que el proyecto se ha desarrollado cumpliendo el principio de «no causar daño al medio ambiente». El modelo de autoevaluación podrá descargarse en la sede electrónica de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el trámite correspondiente

Memoria de estimación de las emisiones de gases de efecto invernadero evitadas y de las toneladas de residuos que contribuirían al cumplimiento de los objetivos en esta materia (toneladas de residuos municipales preparadas para la reutilización o recicladas). Las emisiones de GEI evitadas se calcularán de acuerdo con la metodología expuesta en <https://www.miteco.gob.es/es/cambio-climatico/temas/fondo-carbono/metodologias.aspx> u otra metodología equivalente.

Decimoquinta. - Modificaciones de la resolución.

1. En los supuestos establecidos en el artículo 21 de la Orden de bases la resolución de concesión podrá ser parcialmente modificada a petición de la entidad beneficiaria.

2. La modificación habrá de ser solicitada, según el modelo que se recoge en el Anexo V de la presente resolución, a través del formulario incluido en la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), por la entidad beneficiaria antes de tres meses de la finalización del plazo para la realización de la actuación objeto de la ayuda, resolviéndose por el órgano concedente, previa valoración por la comisión técnica de la misma, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de presentación de la solicitud de modificación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legítima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la modificación solicitada.

3. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como la obtención concurrente de ayudas otorgadas para la misma finalidad y objeto por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de las ayudas.

4. Las condiciones iniciales de la resolución de concesión podrán ser parcialmente modificadas siempre que los cambios no afecten a los objetivos perseguidos con la ayuda, al pleno cumplimiento del principio DNSH, a los aspectos fundamentales de las actuaciones propuestas, a la valoración por la que han sido seleccionadas y no supongan incremento de la ayuda inicialmente asignada.

Decimosexta. Compatibilidad de las ayudas.

1. En el caso concreto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el considerando 62 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, establece que las acciones previstas en dicho Reglamento deben ser coherentes con los programas de la Unión en curso y complementarlos, así como evitar la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión de los mismos gastos. Asimismo, el artículo 9 del citado Reglamento dispone que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

2. La financiación aportada por estas ayudas no es compatible con los Proyectos Clima, promovidos a través del Fondo de Carbono para una Economía Sostenible (FES-CO2).

Decimoséptima. Pago.

El pago de las subvenciones concedidas se realizará del siguiente modo:

a) Un primer anticipo de pago del 50% del importe subvencionado, una vez dictada la resolución de concesión de la ayuda.

b) Un segundo pago del 50% restante del importe subvencionado, tras la presentación del anexo IV, análisis de la documentación justificativa establecida en el apartado 3 del resuelto decimocuarto de esta convocatoria y previa comprobación de la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.

Decimoctava. - Devolución voluntaria.

Cuando concurren alguna de las causas de reintegro de las cantidades percibidas establecidas en el artículo 23 de la Orden de Bases y sin necesidad de que medie la intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, la entidad beneficiaria podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente percibido mediante cumplimentación del impreso 046 que podrá ser descargado desde la página de Internet <https://portaltributario.jccm.es/>, especificando en el concepto Next Generation Residuos, Línea 2. La citada devolución surtirá los efectos previstos en el artículo 51 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Decimonovena. Controles

1. En cualquier momento, los servicios técnicos de la Dirección General con competencias en residuos y economía circular podrán realizar las oportunas inspecciones técnicas y requerir la documentación que permita comprobar el mantenimiento de las condiciones exigidas en la presente orden.

2. En todo caso, las subvenciones reguladas en esta orden estarán sometidas, asimismo, al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento, incluyendo el del principio de «no causar perjuicio significativo» al medio ambiente.

3. En particular, las administraciones concedentes recabarán, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos, de conformidad con lo especificado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en los términos en que determine la normativa que sea de aplicación”.

Vigésima. Publicidad.

1. A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Esta información será remitida a los mismos efectos a la Base de Datos Regional de Subvenciones, a través de la cual, a su vez, se suministrará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2. En las actuaciones subvencionadas deberán cumplirse las obligaciones de publicidad y difusión establecidas por la normativa de la Unión Europea, mediante el emblema de la Unión, y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU», en particular cuando se promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples personas y entidades destinatarias, incluidos los medios de comunicación y el público.

3. Las personas y entidades beneficiarias harán mención del origen de la financiación y velarán por darle visibilidad.

4. En todo caso, para esta línea de subvención, las medidas de información, comunicación y publicidad de las actuaciones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), deberán incluir los siguientes logos:

El emblema de la Unión Europea, junto al que se incluirá el texto “Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”, disponible en <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>. Este emblema deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos.

El logotipo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, disponible en la dirección <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>, (de acuerdo con las indicaciones contenidas en el manual de marca, disponible en la dirección web:

https://planderecuperacion.gob.es/sites/default/files/2021-12/Manual_marca_logos_Plan_de_Recuperacion.pdf

El logotipo institucional de Castilla-La Mancha, disponible en:

<https://www.castillalamancha.es/gobierno/imagencorporativa>

5. Durante la realización de la inversión subvencionada, la entidad beneficiaria informará al público del apoyo obtenido del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, haciendo una breve descripción en su sitio de internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión. Asimismo, colocará en el emplazamiento de la actuación un cartel temporal de 3 m².

6. Una vez finalizadas las inversiones, en un plazo máximo de tres meses a partir de la conclusión de la actuación subvencionada, se procederá a colocar un cartel permanente de 3 m² que sea suficientemente visible para el público. Los carteles o placas indicarán el nombre y el objetivo principal de la actuación, incluyendo los logotipos antes mencionados.

Vigesimoprimera. - Recursos contra la convocatoria.

1. Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo estipulado en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

2. En virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la interposición de cualquier recurso administrativo por persona jurídica deberá realizarse por medios electrónicos, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (trámite Siaci KGU).

Vigesimosegunda. - Eficacia.

La presente resolución tendrá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 21 de febrero de 2022

La Directora General de Economía Circular
MARTA GÓMEZ PALENQUE



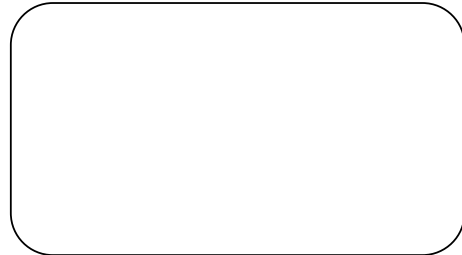
Consejería de Desarrollo Sostenible
D. G. de Economía Circular

Nº Procedimiento

031060

Código SIACI

SLQX



Anexo I: Solicitud de ayudas destinadas a actuaciones de construcción y mejora de instalaciones específicas para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente en Castilla-La Mancha

Datos de la entidad solicitante			
Entidad solicitante:			
Provincia:			
NIF:			
Domicilio: <input style="width: 100%;" type="text"/>			
Provincia:	<input style="width: 100px;" type="text"/>	C.P: <input style="width: 100px;" type="text"/>	Población <input style="width: 100px;" type="text"/>
Teléfono:	<input style="width: 100px;" type="text"/>	Fax: <input style="width: 100px;" type="text"/>	Correo electrónico: <input style="width: 100px;" type="text"/>
Horario preferente para recibir llamadas: <input style="width: 100%;" type="text"/>			
El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso de pago.			

Datos de la persona representante			
NIF <input type="checkbox"/>	Pasaporte/NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el/la representante designado/a por la persona interesada.

Medio para recibir respuesta
De acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, está obligado a la notificación electrónica, por tanto compruebe que está usted registrado en la Plataforma https://notifica.jccm.es/notifica y que sus datos son correctos.



Consejería de Desarrollo Sostenible

Dirección General de Economía Circular

Información básica de protección de datos	
Responsable	Dirección General de Economía Circular
Finalidad	Gestión de las ayudas y subvenciones
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/2022

Datos de la solicitud	
Título del Proyecto:	
Tipo solicitud (Sólo debe marcarse una opción)	<input type="checkbox"/> Proyectos de construcción de instalaciones de compostaje, de digestión anaerobia o una combinación de ambos tratamientos, para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente. <input type="checkbox"/> Proyectos de adaptación de instalaciones de tratamiento mecánico-biológico existentes para la incorporación de una línea independiente para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente. <input type="checkbox"/> Proyectos de mejora de instalaciones de compostaje y de digestión anaerobia existentes, destinadas al tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente.
Inicio del proyecto	<input type="checkbox"/> Proyecto iniciado Fecha de inicio <input type="checkbox"/> Proyecto no iniciado
Presupuesto total del proyecto (€):	
Subvención solicitada (€) (sólo gastos subvencionables según art. 5 de la orden de bases)	
Porcentaje financiación	Aportado por la entidad solicitante Aportado por otras ayudas



Consejería de Desarrollo Sostenible

Dirección General de Economía Circular

Acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser entidad beneficiaria

Declaraciones responsables

La persona abajo firmante, en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en las bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha.
- Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- La entidad está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No incurre la persona interesada, en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, ni la persona que ostenta su representación se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Consejo de Gobierno y del Consejo consultivo de Castilla-La Mancha.
- En caso de estar sujeta a la normativa de prevención de riesgos laborales, dispone de un plan de prevención de riesgos laborales y no ha sido sancionada, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- Dispone de capacidad económica, financiera y operativa suficiente para garantizar la ejecución de la operación propuesta
- Que conoce la normativa de aplicación, sobre cesión y tratamiento de datos, en particular lo establecido por el apartado 2 letra d) y el apartado 3, del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; y que acepta la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en dichos artículos.
- Que en caso de que el proyecto se encuentre iniciado, se garantiza desde su inicio el cumplimiento del principio de «no causar perjuicio» al medio ambiente.
- Que se compromete con los estándares más exigentes relativos al cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, con adopción de las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.
- Que, en su caso, se prevén mecanismos para asegurar que la persona subcontratada cumple con el principio de «no causar perjuicio» al medio ambiente.
- Que el proyecto presentado cumple lo siguiente: (Declaración responsable del cumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852)

A) Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático
2. Adaptación al cambio climático
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas

B) Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Consejería de Desarrollo Sostenible

Dirección General de Economía Circular

Destacando:

1. Las actuaciones que incluyan proyectos de infraestructura (tales como adecuación o acondicionamiento del terreno, obra civil, construcción de instalaciones, etc.) deberán garantizar que al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición generados (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04) se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Análogamente, en los proyectos financiados que impliquen demolición, se incluirá la práctica de demolición selectiva.
2. En el caso de la adquisición de maquinaria y/o vehículos que consuman exclusivamente o complementariamente combustibles fósiles, deben asegurarse los siguientes requisitos:
 - a. No haya alternativas viables de bajo impacto ambiental desde el punto de vista técnico/económico.
 - b. Los vehículos adquiridos cumplir con los mejores estándares ambientales disponibles en la actualidad.
 - c. Conducen a un desempeño medioambiental significativamente mejor que las alternativas disponibles en el sector.
 - d. Evitan situaciones de bloqueo perjudiciales para el medio ambiente (no amplían la vida útil la capacidad de las tecnologías que tienen efectos negativos).
 - e. No se obstaculiza el desarrollo y la implantación de alternativas de menor impacto.

C) Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

D) Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan al cumplir el principio DNSH conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.

1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexas, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.
3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.
5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.



Consejería de Desarrollo Sostenible
 Dirección General de Economía Circular

E) Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Ha sido entidad beneficiaria de ayudas por el mismo concepto, en concreto:

Importe	Órgano concedente	Fecha de la resolución

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos cuando se le requiera para ello.

Igualmente, la persona solicitante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- Me opongo a la consulta de datos de identidad.
- Me opongo a la consulta sobre información de estar al corriente con la Seguridad Social.
- Me opongo a la consulta de la información relativa al cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Para el caso de datos de naturaleza tributaria, expresamente:

- Autorizo la consulta de datos tributarios relativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- Autorizo la consulta de datos tributario de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Para el ejercicio de derechos en defensa de los intereses financieros de la Unión, expresamente:

- Autorizo a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas Europeo y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.



Consejería de Desarrollo Sostenible
Dirección General de Economía Circular

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.

Documento	Fecha presentación	Unidad administrativa	Administración

En el caso de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Documentación presentada

- Copia del NIF de la persona representante, para el caso de que se oponga a su consulta telemática por la Consejería de Desarrollo Sostenible.
- Certificado que acredite que la persona representante ostenta la representación legal de la entidad solicitante.
- Certificado en el que haga constar que el IVA es o no compensado por la entidad solicitante para el citado proyecto.
- En su caso, copia de resolución de concesión de otras ayudas, ingresos o recursos concedidas para la misma finalidad, salvo que se haya facilitado esa información mediante declaración responsable contenida en el presente anexo.
- En caso que Diputaciones, Mancomunidades y Consorcios presenten una solicitud cuyo ámbito de actuación abarque varios municipios, acuerdo municipal de los respectivos Municipios para la realización de dichas actuaciones, siempre y cuando la entidad solicitante no tenga delegada la competencia para la actuación a realizar
- Memoria del proyecto de la actuación, suscrita por persona facultativa competente en caso de ser necesario por norma legal, con el contenido mínimo señalado en la resolución de convocatoria de acuerdo al resuelvo noveno, apartado cuarto, letra f).



Consejería de Desarrollo Sostenible
D. G. de Economía Circular

Anexo II: Modelo de alegaciones, aceptación o renuncia de la propuesta de resolución de ayudas destinadas a actuaciones de construcción y mejora de instalaciones específicas para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente en Castilla-La Mancha

Datos de la entidad solicitante			
Entidad beneficiaria:			
Provincia:			
NIF:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:	
Horario preferente para recibir llamadas:			
El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso de pago.			

Datos de la persona representante			
NIF <input type="checkbox"/>	Pasaporte/NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el/la representante designado/a por la persona interesada.

Medio para recibir respuesta
De acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, está obligado a la notificación electrónica, por tanto compruebe que está usted registrado en la Plataforma https://notifica.jccm.es/notifica y que sus datos son correctos.



Consejería de Desarrollo Sostenible

Dirección General de Economía Circular

Información básica de protección de datos	
Responsable	Dirección General de Economía Circular
Finalidad	Gestión de las ayudas y subvenciones
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/2022

Datos de la solicitud
<p>En relación a la propuesta de resolución de ayudas destinadas a actuaciones de construcción y mejora de instalaciones específicas para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente en Castilla La-Mancha, incluidas en el Plan de Apoyo a la Implementación de la normativa de residuos financiado por los Fondos Next Generation EU, Programa de Economía Circular y PIMA-Residuos, y de conformidad con el artículo 13 de la Orden 134/2021, de 8 de septiembre, de la Consejería de Desarrollo sostenible por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas contempladas en el Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, y en el Programa de economía circular y el Plan de Impulso al Medio Ambiente-PIMA Residuos financiados con fondos estatales, y del resuelvo undécimo apartado 3 de la Resolución de la Dirección General de Economía Circular por la que se convoca la segunda línea de subvenciones establecida en la orden de bases reguladoras indicada:</p> <p><input type="checkbox"/> Acepta la propuesta de concesión</p> <p><input type="checkbox"/> Renuncia a la propuesta de concesión</p> <p><input type="checkbox"/> Presenta las siguientes alegaciones:</p>



Consejería de Desarrollo Sostenible

Dirección General de Economía Circular

Acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser entidad beneficiaria

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos.

Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Documentación:

Indique la documentación aportada:

En a de de
LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

Organismo Destinatario: Dirección General de Economía Circular
Código DIR3: A08027158



Consejería de Desarrollo Sostenible
Dirección General de Economía Circular

Anexo III: Remisión de informe anual de las ayudas destinadas a actuaciones de construcción y mejora de instalaciones específicas para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente en Castilla-La Mancha

Datos de la entidad solicitante			
Entidad solicitante:			
Provincia:			
NIF:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:	
Horario preferente para recibir llamadas:			
El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso de pago.			

Datos de la persona representante		
NIF <input type="checkbox"/>	Pasaporte/NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:
Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el/la representante designado/a por la persona interesada.

Medio para recibir respuesta
De acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, está obligado a la notificación electrónica, por tanto compruebe que está usted registrado en la Plataforma https://notifica.jccm.es/notifica y que sus datos son correctos.



Consejería de Desarrollo Sostenible

Dirección General de Economía Circular

Información básica de protección de datos	
Responsable	Dirección General de Economía Circular
Finalidad	Gestión de las ayudas y subvenciones.
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/2022

Información sobre el estado de la actuación
<p>Según se dispone en el artículo 18 de la Orden 134/2021, de 8 de septiembre, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas contempladas en el Plan de Apoyo a la Implementación de la normativa de residuos financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, y en el Programa de Economía Circular y el Plan de Impulso al Medio Ambiente-PIMA Residuos financiados con fondos estatales, y del resuelto decimocuarto, apartado 2, de la Resolución de la Dirección General de Economía Circular por la que se convoca la segunda línea de subvenciones establecida en la orden de bases reguladoras indicada, se presenta la memoria anual de actuaciones desarrolladas con cargo al proyecto destinado a actuaciones de construcción y mejora de instalaciones específicas para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente arriba referenciado que se detalla a continuación:</p> <p>Fecha de inicio del proyecto:</p> <p>Periodo de actuaciones cubierto: del al</p> <p>Presupuesto ejecutado a fin del periodo cubierto: €</p>

Acreditación del cumplimiento de los requisitos
<p>Declaraciones responsables:</p> <p>La persona abajo firmante en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos.</p> <p>Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.</p>



Consejería de Desarrollo Sostenible

Dirección General de Economía Circular

Documentación

Además, declara aportar los siguientes documentos:

- Memoria técnica de actuaciones en la que se muestre el grado de ejecución del proyecto aprobado, el cronograma del proyecto aprobado y plan de seguimiento, indicando el porcentaje de presupuesto ejecutado

En a de de
LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

Organismo Destinatario: Dirección General de Economía Circular
Código DIR3: A08027158



Consejería de Desarrollo Sostenible
Dirección General de Economía Circular

Anexo IV: Presentación de la memoria técnica, económica, de estimación de las emisiones de gases de efecto invernadero evitados y de las toneladas de residuos y solicitud de pago final correspondiente a las ayudas destinadas a actuaciones de construcción y mejora de instalaciones específicas para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente en Castilla-La Mancha

Datos de la entidad solicitante			
Entidad solicitante:			
Provincia:			
NIF:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población	
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:	
Horario preferente para recibir llamadas:			
El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso de pago.			

Datos de la persona representante			
NIF <input type="checkbox"/>	Pasaporte/NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el/la representante designado/a por la persona interesada.

Medio para recibir respuesta
De acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, está obligado a la notificación electrónica, por tanto compruebe que está usted registrado en la Plataforma https://notifica.jccm.es/notifica y que sus datos son correctos.



Consejería de Desarrollo Sostenible

Dirección General de Economía Circular

Información básica de protección de datos	
Responsable	Dirección General de Economía Circular
Finalidad	Gestión de las ayudas y subvenciones.
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/2022

Datos de la solicitud
Habiendo finalizado los actuaciones correspondientes, se presenta la memoria técnica y económica final junto con la memoria de estimación de gases de efecto invernadero evitados y de las toneladas de residuos que contribuirán al cumplimiento de los objetivos en esta materia, así como los justificantes de pago establecidos en la convocatoria de dichas ayudas y SOLICITO que se proceda al abono final de la subvención de conformidad con los artículos 18 y 19 de la Orden 134/2021, de 8 de septiembre, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas contempladas en el Plan de Apoyo a la Implementación de la normativa de residuos financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, y en el Programa de Economía Circular y el Plan de Impulso al Medio Ambiente-PIMA Residuos financiados con fondos estatales y el resuelve decimocuarto, apartado 3, de la Resolución de la Dirección General de Economía Circular por la que se convoca la segunda línea de subvenciones establecida en la orden de bases reguladoras indicada.

Acreditación del cumplimiento de los requisitos
<p>Declaración responsable:</p> <p>La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos.</p> <p>Igualmente declara que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha. - La entidad está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones. <p>Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.</p>



Consejería de Desarrollo Sostenible
Dirección General de Economía Circular

Documentación:

- Memoria económica final del proyecto, con el contenido señalado en el resuelto decimocuarto, apartado 3.a) de la resolución de convocatoria, que incluirá una cuenta justificativa de gastos realizados según modelo disponible en la sede electrónica.
- Memoria técnica final del proyecto, con el contenido señalado en el resuelto decimocuarto, apartado 3.b) de la resolución de convocatoria.
- Memoria de estimación de las emisiones de gases de efecto invernadero evitadas y de las toneladas de residuos que contribuirían al cumplimiento de los objetivos en esta materia

En a de de
LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

Organismo Destinatario: Dirección General de Economía Circular
Código DIR3: A08027158



Consejería de Desarrollo Sostenible

Dirección General de Economía Circular

Anexo V: Solicitud de modificación de la resolución de concesión de ayudas destinadas a actuaciones de construcción y mejora de instalaciones específicas para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente en Castilla-La Mancha

Datos de la entidad solicitante			
Entidad solicitante:			
Provincia:			
NIF:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población	
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:	
Horario preferente para recibir llamadas:			
El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso de pago.			

Datos de la persona representante		
NIF <input type="checkbox"/>	Pasaporte/NIE	Número de documento:
<input type="checkbox"/>		
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido
Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el/la representante designado/a por la persona interesada.

Medio para recibir respuesta
De acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, está obligado a la notificación electrónica, por tanto compruebe que está usted registrado en la Plataforma https://notifica.jccm.es/notifica y que sus datos son correctos.



Consejería Desarrollo Sostenible

Dirección General de Economía Circular

Información básica de protección de datos	
Responsable	Dirección General de Economía Circular
Finalidad	Gestión de las ayudas y subvenciones
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/2022

Datos de la solicitud
<p>De conformidad con el artículo 21 de la Orden 134/2021, de 8 de septiembre, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas contempladas en el Plan de Apoyo a la Implementación de la normativa de residuos financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, y en el Programa de Economía Circular y el Plan de Impulso al Medio Ambiente-PIMA Residuos financiados con fondos estatales y el resuelvo decimoquinto de la Resolución de la Dirección General de Economía Circular por la que se convoca la segunda línea de subvenciones establecida en la orden de bases reguladoras indicada SOLICITO que se proceda la modificación de las condiciones de la resolución de subvención arriba indicada por las razones y en los términos que se indican a continuación:</p>
<p><input type="checkbox"/> Causa por la que se solicita la modificación de las características técnicas o económicas del proyecto inicialmente aprobado:</p>



Consejería Desarrollo Sostenible

Dirección General de Economía Circular

Solicita: La modificación de las características técnicas o económicas del proyecto inicial que a continuación se expone:

Acreditación del cumplimiento de los requisitos

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces.

Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Documentación:

En su caso, memoria técnica modificada

Otros

En a de de
LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

Organismo Destinatario: Dirección General de Economía Circular
Código DIR3: A08027158